



Nota informativa previa a la contratación del Seguro de Protección por ocupación ilegal

A continuación, ponemos a su disposición la nota de información previa a la contratación del Seguro de Protección por ocupación ilegal. La información que contiene puede ser concretada y ampliada en las Condiciones Generales de las pólizas: <https://www.lineadirecta.com/condiciones-generales.html>.

1. Denominación y domicilio social de la aseguradora

LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A.

C/ Isaac Newton nº 7
28760 Tres Cantos (Madrid)
Clave: C0720

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 7902, folio 41, sección 8ª, hoja nº M-127.697, Inscripción 1ª.

2. Nombre del producto

Seguro de Protección por ocupación ilegal.

3. Tipo de seguro

3.1. Modalidad de Seguro

Es un Seguro que tiene por objeto garantizar la protección jurídica y los gastos o pérdidas derivados de la “ocupación ilegal” de la vivienda asegurada, entendiendo como tal, la ocupación del inmueble para permanecer en él, sin la autorización debida del propietario, según los límites y normas establecidas en las Condiciones Particulares y Condiciones Generales.

4. Información básica, previa para la suscripción del seguro

4.1. Descripción del riesgo

4.1.1. Veracidad de la Información

La base para la valoración del riesgo y determinación de la prima del seguro se fundamenta en la información que se facilite a la entidad por el asegurado en el cuestionario, en cualquier otro documento o verbalmente, por lo que la misma, deberá ser veraz y comprender las sumas aseguradas ajustadas a cada una de las garantías que se pretendan cubrir, teniendo en cuenta la forma de aseguramiento y la valoración de las pérdidas, que queden comprendidas en el seguro.

Por tanto, su inexactitud o insuficiencia podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la prestación, si hubiere mediado dolo o culpa grave, o la indemnización podrá ser reducida proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiere aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo, por aplicación de la Regla de Equidad o la Regla proporcional (artículos 10 y 30 de la Ley de Contrato de Seguro, respectivamente).



Además, **Línea Directa** podrá rescindir la Póliza mediante comunicación escrita dirigida al tomador en el plazo de un mes, a contar desde el conocimiento de la reserva o inexactitud en las declaraciones efectuadas por el mismo.

Desde el momento mismo en que **Línea Directa** haga esta declaración, quedarán en su propiedad las primas correspondientes al período en curso, salvo que concurra dolo o culpa grave por su parte.

4.1.2. Prima: Es el precio del seguro

Las primas se harán efectivas por el sistema de domiciliación bancaria, tarjeta de crédito, o cualquier otro medio que ambas partes admitan expresamente de común acuerdo y que se reflejará en las Condiciones Particulares de la Póliza. En caso de pago con tarjeta de crédito, el tomador debe comunicar a **Línea Directa** los datos de la tarjeta y su plazo de caducidad, así como las posibles modificaciones de los mismos, siendo imprescindible para su efectividad que las Condiciones Particulares hayan sido firmadas y recibidas por **Línea Directa** en el plazo que se determine en las mismas.

El lugar de pago de las primas en caso de domiciliación bancaria, será la cuenta designada por el tomador al contratar la Póliza. En caso de pago con tarjeta de crédito, la cuenta que mantenga con la entidad emisora de la tarjeta.

4.2. Subsanación de diferencias

El asegurado deberá verificar que el alcance de las coberturas se corresponde con sus expectativas y, en su caso, que no existen diferencias entre las informaciones facilitadas y lo reflejado en la póliza en

cuanto a la descripción del riesgo y a las sumas aseguradas. En caso de diferencias, el asegurado dispondrá del plazo de un mes para requerir su subsanación (artículo 8 de la Ley de Contrato de Seguro).

5. Necesidad de actualización

5.1. Variaciones en el riesgo y en los valores asegurados

- Naturaleza y descripción del riesgo: Durante la vigencia del contrato, el Tomador o el Asegurado debe comunicar al Asegurador, con la mayor prontitud, las circunstancias que impliquen una modificación del riesgo asegurado, tales como: transmisión de los bienes asegurados, cambios en el uso de la vivienda, aquellas otras contempladas en el cuestionario de contratación y, en general, cualquier causa que suponga una modificación, agravación o disminución del riesgo.

6. Descripción de las coberturas ofrecidas

A continuación, se relacionan cada una de las coberturas incluidas:

6.1. Coberturas

- Compensación por gastos de alojamiento.
- Compensación por pago de Suministros.



- Compensación por pérdida de alquileres de la vivienda asegurada.
- Compensación por gastos de habilitación.
- Responsabilidad civil por daños causados a terceros durante la ocupación.
- Asesoramiento jurídico a distancia.
- Gestión de los conflictos relacionados con la ocupación.

Las coberturas indicadas están sujetas al alcance de cobertura, limitaciones y exclusiones establecidas en el Condicionado General del producto (en www.lineadirecta.com), y en su caso, en las Condiciones Particulares según lo pactado entre el Tomador del seguro y el Asegurador.

6.2. Exclusiones comunes a todas las garantías:

Además de las exclusiones especificadas en cada uno de los riesgos garantizados, quedan también excluidos:

- Los incidentes ocurridos a consecuencia de garantías opcionales que el Contratante del seguro ha decidido no contratar.
- Los hechos deliberadamente causados por el Asegurado con el fin de tener acceso a la cobertura del contrato de seguro.
- La defensa, reclamación y pago de prestaciones que dimanen, de forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, emisiones radioactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios, tormentas solares (geomagnéticas) y actos terroristas.

6.3. Riesgos Extraordinarios

Complementariamente a las garantías cubiertas por la entidad, por el Consorcio de Compensación de Seguros se indemnizarán los daños directos en las personas y en los bienes, así como la pérdida de beneficios como consecuencia de ellos, que estuvieren asegurados en la póliza, cuando sean consecuencia de los acontecimientos extraordinarios (terremotos, inundaciones, terrorismo, tempestad ciclónica atípica, etc.) que nominativamente se enumeran en el Reglamento del Consorcio de Compensación de Seguros (RD. 300/2004) y que se recogen en la cláusula que se incluye en la póliza.

7. El siniestro

7.1. Procedimiento de declaración del siniestro

El tomador o el asegurado deberán:

- a. Comunicar a **Línea Directa** el siniestro y toda la información relativa al mismo, en el plazo más breve posible y en todo caso dentro de los 7 días de haberlo conocido. En caso de incumplimiento, **Línea Directa** podrá reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de esta obligación, a no ser que se pruebe que tuvo conocimiento del siniestro por otro medio.
- b. Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro. El incumplimiento de este deber dará derecho a **Línea Directa** a reducir la indemnización en la proporción a los daños y perjuicios que se le hayan causado, quedando liberada de la prestación



en caso de que el incumplimiento fuese deliberado y con intención de perjudicar o engañar a **Línea Directa**.

- c. El asegurado está obligado a poner en conocimiento de las autoridades la ocurrencia del siniestro, entregando a **Línea Directa** copia de la denuncia.
- d. El asegurado no podrá, sin autorización de **Línea Directa**, negociar, admitir o rechazar ninguna reclamación relativa a los siniestros cubiertos por la Póliza.
- e. El tomador o el asegurado deberán, además, comunicar a **Línea Directa**, a la mayor brevedad, cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento relacionada con el siniestro, así como cualquier clase de información sobre sus circunstancias y consecuencias.

8. Condiciones, Plazos y Vencimientos de las Primas

8.1. Periodo de vigencia del seguro

La Póliza tendrá la duración pactada en las Condiciones Particulares.

Ambas partes podrán oponerse a la prórroga de la Póliza mediante una comunicación por escrito a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurado.

El seguro comenzará en la fecha de entrada en vigor que se detallará en las Condiciones Particulares de la póliza.

9. Instancia de reclamación

9.1. Procedimiento para la formulación de quejas o reclamaciones

- El asegurado dispone de un Servicio de Atención al Cliente para plantear cualquier queja o reclamación relacionada con esta Póliza o con la tramitación de un siniestro.

Puede contactar con el Servicio Quejas y Reclamaciones en el teléfono 919 171 178, por fax en el número 902 123 237, en la dirección de correo electrónico Gestion_Clientes@LineaDirecta.es. o por carta en Ronda de Europa número. 7, 28760 Tres Cantos Madrid.

- Adicionalmente, y si no está de acuerdo con la respuesta dada por el Servicio de Atención al Cliente, dispone del Defensor del Cliente, al que puede dirigirse en el teléfono 919 171 179 y en el fax 902 123 236. La reclamación, que será gratuita para los asegurados, deberá tener su causa en cualquier circunstancia derivada del Contrato de Seguro.
- Tanto el Servicio de Atención al Cliente como el Defensor del Cliente acusarán recibo de las reclamaciones, que serán resueltas conforme a Derecho y en el plazo de un mes desde la recepción de la reclamación, sin que en ningún caso pueda exceder el plazo legalmente establecido, conforme se determina en el Reglamento para la defensa del Cliente que está a disposición de los asegurados en las oficinas de la entidad y en su página web.



- **Línea Directa** atenderá a lo acordado por el Defensor del Cliente, **siempre que el capital reclamado no exceda de 60.101,21 €.**
- Si el asegurado no está conforme con la solución dada a su reclamación, puede dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, calle Miguel Ángel 21, 28010 Madrid (sede provisional) o a través de su página web www.dgsfp.meh.es/reclamaciones/index.asp.
- Ley 3/2020 de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan el ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

9.2. Jurisdicción aplicable

El contrato de seguro queda sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo el del domicilio del asegurado, a cuyo efecto éste designará uno en España si estuviese domiciliado en el extranjero.

10. Legislación aplicable

Las condiciones de la póliza están sujetas a las siguientes normas:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el

